

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN Oficial se halla de venta en la Imprenta del H.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes a Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Como ampliación a mi circular de 22 del actual, y a fin de evitar las innumerables consultas y peticiones dirigidas a este Gobierno referentes a la entrega y devolución en los puestos de la Guardia civil de esta provincia, Comisaría de Vigilancia y secretaría de este Gobierno en esta capital, de las armas de fuego (escopetas), rayadas (rifles, tercerolas, carabinas, etcétera, etcétera) y cortas de fuego, como pistolas, revólveres y otras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de la República de 13 del corriente, he acordado resolver lo siguiente:

Por los Comandantes de los puestos de la Guardia civil, al proceder a la devolución de las armas de caza (escopetas), se hará constar en la licencia para su uso de los tenedores de las mismas, la nota de ratificada, fecha, sello del puesto y firma por Decreto de mi Autoridad, partiendo, como es natural, para hacer estas devoluciones, de los informes que obran en cada uno de los puestos, y que éstos sean favorables, recogiendo las licencias y escopetas, de las que hubieren presentado y el informe sea desfavorable, aun después de concedida la licencia para su uso, haciendo constar en estas últimas la nota de anulada, y remitiéndolas a este Gobierno; de ambas notas, se tomará razón

en los libros de registro, que deben obrar en cada uno de los puestos de la Guardia civil.

Por lo que respecta a los tenedores de esta clase de armas de fuego de la capital y barrios anexos, harán la presentación de sus licencias, en la secretaría de este Gobierno, negociado 4.º, con el mismo objeto de ratificación o anulación de las mismas, de diez de la mañana a dos de la tarde, todos los días hábiles.

Una vez verificada esta operación, los que se encuentren en condiciones legales, podrán desde luego dedicarse al libre ejercicio de la caza.

Las armas cortas de fuego y largas rayadas entregadas por los particulares, tanto en los puestos de la Guardia civil de la provincia como en las respectivas dependencias de la capital, no pueden ser devueltas a sus poseedores, interin este Gobierno no reciba órdenes de la Superioridad en tal sentido, para lo cual, y una vez recibida, se daría la mayor publicidad, para conocimiento de los interesados, y poder proceder a su devolución.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1931.

El Gobernador,

Carlos Montilla Escudero.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

En virtud de acuerdo del Gobierno de la República,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar a las Cortes Constituyentes un proyecto de Ley modificando la redacción de los artículos 484, 486, 488, 489 y 492 del Estatuto municipal, de 8 de marzo de 1924, y de la base A) de la Ordenanza a que se refiere el artículo 523 del citado Cuerpo legal.

Dado en Madrid a diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Manuel Azaña.—El Ministro de Hacienda, Indalecio Prieto Tuero.

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

Las resoluciones adoptadas por las Cortes Constituyentes acerca de las relaciones entre el Estado y la Iglesia imponen la revisión de las disposiciones del Poder público, hoy vigentes, con arreglo a las cuales las personas eclesiásticas tengan intervención activa en las funciones estrictamente estatales, o de los organismos administrativos de las provincias y Municipios, a fin de acomodar las dichas disposiciones a los principios fundamentales que, en relación con aquella materia, ha admitido ya el Parlamento.

En el libro II del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, convalidado por la Ley de 15 de septiembre último, hay varios preceptos referentes a la constitución de las Comisiones de evaluación y de las Juntas del repartimiento general, según las cuales los curas párrocos han de formar parte, a veces con actuación decisiva, de tales organismos. Necesario es, por tanto, variar la redacción de esos preceptos, para que las Comisiones y Juntas de que se trata queden organizadas en breve plazo según las nuevas normas acordadas por el Poder legislativo, a que antes se ha aludido.

Fundado en las consideraciones que anteceden, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y por éste previamente autorizado, somete a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se entenderán redactados en la forma que a continuación se consigna, los artículos 484, 486, 488, 489 y 492 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, convalidados por la Ley de 15 de septiembre de 1931:

“Artículo 484. Serán Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte personal del repartimiento: el primer contribuyente por territorial, riqueza rústica; el primero por territorial, riqueza urbana, y el primero por contribución industrial y de comercio, que tengan la condición de residentes y estén domiciliados en la respectiva parroquia.

En la parroquia donde tenga su domicilio alguno de los contribuyentes que a tenor de los apartados a), b) y d) del artículo 483 deban pertenecer a la Comisión de la parte real del repartimiento, ocupará su lugar como Vocal nato el contribuyente residente en el término, y domiciliado en dicha parroquia, cuya cuota por la misma contribución siga en importancia.

El número de Vocales electos será de tres.”

“Artículo 486. Podrán excusarse de formar parte de las Comisiones, o delegar su representación, las personas que no tengan la condición de residentes en el término municipal.

Son aplicables a los Delegados las prescripciones del artículo 485. Tratándose de Vocales natos, la capacidad del Delegado excusa la del mandante.

Así la renuncia como la delegación del cargo de Vocal se hará constar en escrito que se unirá al expediente.”

“Artículo 488. La presidencia de la Junta general del repartimiento y de las Comisiones de evaluación recaerá siempre en el respectivo Vocal de más edad.

La falta de asistencia, no justificada, de los Vocales a las sesiones, será castigada con multa de cinco pesetas por cada sesión. La Junta, y en su caso las Comisiones, decidirán acerca de la justificación de las faltas de asistencia. La imposición de las multas corresponde al Alcalde.

Para tomar acuerdo, así en la Junta como en las Comisiones, se requerirá la presencia de la mayoría de los Vocales que no hubieren renunciado el cargo. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate decidirá el Presidente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las Comisiones no podrán tomar acuerdos contra el dictamen unánime de los Vocales electos. La resolución en estos casos quedará reservada a la Junta general del repartimiento.”

“Artículo 489. Los Ayuntamientos, en reunión de su Pleno, formarán, con vista de las copias de los documentos administrativos correspondientes, las relaciones de contribuyentes en la parte real del repartimiento y harán la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

Las relaciones y las designaciones serán expuestas al público por término de siete días en la Casa Ayuntamiento, debiendo ello anunciarse previamente por medio de pregón municipal. Durante ese plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.”

“Artículo 492. Los Vocales natos de las Comisiones de la parte personal del repartimiento procederán seguidamente a la determinación de los individuos que tengan derecho electoral para la designación de Vocales natos.

Tendrán derecho a elegir dichos Vocales los varones residentes en la parroquia, excepto los referidos en los apartados a), b) y c) del artículo 485.

Formadas las listas de los individuos con derecho electoral en la parroquia, serán expuestas al público por término que no bajará de tres días, en la Casa Ayuntamiento, debiendo ello anunciarse previamente por medio de pregón municipal.”

Artículo 2.º La base A) de la Ordenanza a que se refiere el artículo 523 del citado Estatuto

se considerará redactada del modo siguiente:

"A) El organismo encargado de evaluar las utilidades y asignar las cuotas individuales será en cada parroquia una Junta constituida por los primeros contribuyentes por territorial, riqueza rústica; por territorial, riqueza urbana, y por industrial y de comercio, que tengan la condición de residentes y estén domiciliados en la respectiva parroquia; un representante de los Sindicatos agrícolas y Sociedades agrarias que existan en aquella y tres Vocales electos. La designación de los miembros de la expresada Junta, que será presidida por el de más edad, se regirá por las disposiciones generales de esta Sección."

Artículo 3.º En un plazo de quince días, a contar desde el de la publicación de esta Ley en la "Gaceta de Madrid", deberán quedar acomodadas a los nuevos preceptos las actuales Juntas generales del repartimiento y Comisiones de evaluación en los Municipios.

Madrid, diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Ministro de Hacienda, Indalecio Prieto Tuero.

(“Gaceta” 19 noviembre 1931.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Las órdenes ministeriales de 1.º de julio y de 23 de septiembre del año en curso, prorrogan, respectivamente, por tres y nueve meses, es decir, en total por un año, el plazo de reexportación de los efectos que figuraron en las Exposiciones de Barcelona y de Sevilla, ampliando por tanto, en un año más el plazo también de un año que para la reexportación de los efectos dichos señala el apartado primero de la Real orden de 18 de marzo de 1929, número 253 de este Ministerio de Hacienda.

Con referencia a la última de las expresadas órdenes, la Comisión liquidadora de la Exposición Ibero-Americana ha insinuado a este Ministerio la conveniencia de reducir el plazo, fundando estas insinuaciones en la necesidad urgente de ultimar las operaciones de liquidación, que fatalmente deben dejarse pendientes, de continuar vigentes aquellos plazos, por la actitud natural de los expositores de demorar en lo posible la salida de determinados productos o la entrega de los correspondientes derechos en el supuesto de que la reexportación no se justifique.

Realmente las manifestaciones de la expresada Comisión liquidadora merecen especial consideración. Por otra parte, así como la primera prórroga de tres meses se concedió, no sólo a instancia de determinadas representaciones diplomáticas, sino también a requerimiento de entidades económicas del país, la segunda prórroga de nueve meses se concedió sólo a petición de determinadas representaciones diplomáticas, por lo cual lógicamente sólo a las importaciones realizadas por estas representaciones diplomáticas debe afectar la prórroga.

Conviene además tener en cuenta que el régimen en que se efectuaron las importaciones de efectos por las representaciones oficiales de los países que concurrieron a las citadas Exposiciones, es muy distinto del régimen seguido por los expositores particulares.

Por todo lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que

la Orden ministerial de 23 de septiembre último se entienda aclarada en el sentido de que el plazo de nueve meses que en la misma se concede se aplique solamente a las mercancías que fueron importadas por las naciones extranjeras concurrentes a ambos certámenes, y que en lo que a los expositores particulares afecta, deben quedar ultimadas las operaciones de reexportación o, en su caso, el ingreso de los derechos, dentro de un plazo que vencerá el 31 de diciembre del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de noviembre de 1931.—P. D., Vergara.

Señor Director general de Aduanas.

(“Gaceta” 19 noviembre 1931.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5.078

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Películas.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me participa ha autorizado la proyección de las películas:

«Los protectores de Periquito», «Periquito dormilón», «Periquito minero», «Periquito contrabandista», «Periquito en Egipto», «Periquito juega al baseball», de la casa Cinaes; «Idilio en la nieve», casa Carlos Stella; «Visita de suegra», casa J. Soler; «El campesino», «Rapsodia estudiantil», «La marina», «Naufragio», casa Hispano American films; «Una herencia fantástica», casa Sonor film; «Fermín Galán» casa U. C. E.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1931.

El Gobernador,

Carlos Montilla Escudero.

Núm. 5.096.

Buscas y capturas.—Circular.

El señor Alcalde de Villar de los Navarros me participa que el día 11 del actual desapareció de su domicilio paterno, en aquella localidad, el joven Gerardo Navarro López, de 17 años de edad, de estatura regular, pelo y ojos castaños, color moreno, y que viste boina americana y pantalón de pana rayada color marrón y alpargatas negras.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para la averiguación del paradero del mencionado individuo, y caso de obtener resultado lo comuniquen a este Gobierno o a la Alcaldía de referencia.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1931.

El Gobernador,

Carlos Montilla Escudero.

Núm. 5.097.

Reses mostrencas.—Circular.

El Alcalde de Sos del Rey Católico me participa que por el vecino de aquella localidad D. José María Campaña, ha sido hallada una caballería abandonada en la partida de Corral de Zagurria de aquel término municipal, de las siguientes señas: yegua de unos cuatro años, alzada pequeña y pelo negro; la cual se halla depositada a disposición de quien acredite ser su propietario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905; advirtiéndose que caso de no presentarse su dueño a recoger dicho semoviente en el plazo de quince días, se venderá en pública subasta, con arreglo a lo ordenado en el mencionado Reglamento.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1931.

El Gobernador,

Carlos Montilla Escudero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 5.074.

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento que para la contratación de las obras y servicios municipales fué aprobado en 2 de julio de 1924 y en relación con lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto provincial, se anuncia al público, que esta Corporación ha acordado celebrar subasta para contratar el suministro de carne de carnero con destino al Hospital y Hospicio de esta ciudad, durante el próximo año económico de 1932, con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que se halla de manifiesto en la secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de cinco días, que finalizará el día 28 del actual, a las trece, pueden presentarse las reclamaciones que quieran, y que pasado ese término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1931.—El Presidente, L. Ernesto Montes.—Por acuerdo de la C. G.: el Secretario, Emilio Falcó.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Dirección general de Administración.

En virtud del concurso anunciado en la "Gaceta" de 9 de agosto último, han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones

que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de éstos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 16 de noviembre de 1931.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

D. José Lucas Jiménez Ródenas, Chinchilla (Albacete).

D. Agustín Rodríguez Bernal, Arcos de la Frontera (Cádiz).

D. Domingo Soriano Solís, Villafranca de los Barros (Badajoz).

D. Mariano Villar Sánchez, San Roque (Cádiz).

D. Arcadio Francisco Mellado Fuentes, Los Santos de Maimona (Badajoz).

D. Francisco Solanes López, Cañete de las Torres (Córdoba).

D. Juan Cambreleg Mesa, Guía (Las Palmas).

D. Francisco Solanes López, Gibralfuente (Huelva).

D. Alejandro Sanz López, Almodóvar del Campo (Ciudad Real), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de agosto de 1926.

D. Francisco Solanes López, Cervera (Lérida).

D. Francisco Solanes López, Infantes (Ciudad Real).

D. Miguel Merín Manzanares, Fernán-Núñez (Córdoba).

("Gaceta" 19 noviembre 1931.)

Núm. 5.090.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre actual, una transferencia de crédito de 20.000 pesetas del sobrante que existe en la consignación del presupuesto corriente para «Conservación, entretenimiento y reforma de la Casa de Máquinas para la elevación de aguas al Cementerio y Cabezo de Buena Vista» a la de «Material de limpieza pública», por ser insuficiente lo consignado para esta última atención, queda expuesto al público, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas ante el Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1931.—El Alcalde, P. A., B. Aadrén.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del "Boletín Oficial" a deudores de paradero desconocido la providencia de apremio.

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador subalterno de las contribuciones e impuestos del Estado de esta capital;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial pertenecientes al año 1931, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: "De conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, declaro incurso en el único grado de apremio y recargo del 20 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, según dispone el artículo 154 del Estatuto de referencia, a saber:

1.º y 2.º trimestres de 1931.

Nombres e importe del débito.

Juan Berlanda, 63'16 pesetas.

José María Munilla, 234'68.

El mismo, 664'24.

El mismo, 526'05.

Antonio Lázaro Sancho, 1.358'20.

Juan Soteras, 502'27.

Alfredo Góñiz, 552'80.

Santos Hernández, 534'22.

Agustín Nebra, 161'98.

Manuela Escobar, 323'96.

Dionisio Asín, 53'50.

Francisco Bellido, 408'64.

Teresa Ariño, 323'96.

María Gómez, 84'70.

Alfredo Mateo, 53'50.

El mismo, 13'36.

María Gómez, 13'36.

Simón Mora Gracia, 53'50.

Antonio Aragón, 368'54.

Luis Turón, 368'54.

Emilio Iranzo, 126'31.

José Maicas, 202'10.

Eduardo Benedit, 142'64.

Guadalupe Ara, 142'64.

Teresa Ariño, 101'04.

Manuel Vela, 25'26.

Pilar Roche, 101'06.

Baltasar Zaragoza, 101'06.

Alejandra García, 118'88.

Emilio Abril, 50'52.

Pascuala Millán, 101'04.

Joaquín Domingo, 101'04.

Antonio Guillén, 202'30.

Generosa Alda, 101'04.

Félix Sanz, 647'90.

Cipriano Madre, 126'31.

José Tiers, 126'31.

Valero Pelegrín, 86'18.

Juan Casanova, 166'43.

Francisco González, 53'49.

Felipe Simorte, 53'49.

Manuel Ferrer, 106'99.

Benjamín Gascón, 107.

Juan Pérez, 53'49.

Francisco Belloc, 107.

Juan Marquina, 53'50.

Ignacio Mora, 106'99.

Vicente Alquézar, 95'11.

Demetrio Colás, 213'99.

Hipólito Cimarra, 47'55.

Alberto Casorrán, 71'33.

Toribio Lacambra, 47'55.

Antonio Mena, 71'33.

José Pérez, 23'78.

Mariano Pain, 71'33.

Manuela Ramos, 285'31.

Pedro Sanniguel, 47'54.

Lucio Sancho, 47'54.

Juan Zabal, 109'96.

José Calvo, 109'96.

Guillermo López, 89'16.

Gerardo Doval, 367'74.

Eduardo Barriovero, 367'78.

Francisco Mariano, 367'78.

Celestina Suárez, 218'44.

Francisco Arnal, 864'86.

Julio Tabuena, 178'32.

Ramón Guerrero, 326'92.

Benigno Albar, 222'90.

Miguel Pérez, 95'12.

Leoncio Navarro, 95'10.

Miguel Lorda, 47'55.

José Company, 95'10.

Digno Rubio, 95'10.

Alfonso Larrumbe, 95'10.

Cosme García, 95'10.

Antonio Ríos, 95'10.

Antonio Río, 264'50.

José María Rojas, 38'64.

Amado Pueyo, 38'64.

Mantel Aguillar, 38'64.

Cayetano Torres, 13'36.

Vicente Cabrejas, 114'02.

El mismo, 29'72.

Eduardo Beruete, 316'52.

Lorenzo Rodrigo, 297'20.

Julio Lamana, 148'60.

Francisco Lázaro, 222'90.

Julio Lamana, 37'16.

José Alloza, 37'14.

El mismo, 110'34.

Julio Lamana, 98'08.

Francisco Larraz, 98'06.

Ricardo Rubio, 35'66.

El mismo, 17'84.

Matías Pérez, 429'46.

Sebastián Val, 448'96.

El mismo, 67'34.

Ramona Martínez, 87'68.

José Pendo, 66'87.
 José Pulido, 133'74.
 Casildo Piñeiro, 540'92.
 Wylli Kok, 320'98.
 Joaquín Miralles, 320'98.
 José Poblador, 320'98.
 Francisco Larraz, 352'92.
 Alfredo Góñiz, 352'92.
 Enrique Espinosa, 124'82.
 María Peña, 96'59.
 Francisco Sacramento, 96'60.
 Nemesio Auremán, 95'10.
 Jenaro Ruiz, 133'74.
 Vicente Ballestar, 94'36.
 Vicenta Crusellas, 33'99.
 Manuel Ballestar, 26'75.
 Simón Sorolla, 95'10.
 Eduardo Gayán, 133'74.
 Jesús Baquero, 66'88.
 José Mañén, 66'88.
 Alfonso Sanjuán, 95'10.
 José Marín, 95'10.
 Salomé Valcárcel, 95'10.
 Jacinto Gracia, 95'10.
 Mariano Sanmiguel, 95'10.
 Alejandro Enfedaque, 95'10.
 Santiago Pagerza, 95'10.
 Juan Soteras, 154'54.
 Emilio Movera, 101'04.
 Marcelino Aznar, 323'94.
 Julio Murillo, 323'94.
 Pascual Melguizo, 323'96.
 Pedro Marín, 161'98.
 José Aznar, 53'50.
 Ángela Cuartero, 202'10.
 Josefina Artieda, 101'06.
 Constatina Muñoz, 101'04.
 José Sh. S., 335'84.
 José Copeitia, 86'19.
 Paulino Marzo, 71'33.
 Ramón Gavín, 95'10.
 José Guinea, 29'72.
 Martín Aldea, 203'56.
 Eusebio Chicote, 320'98.
 Antonio Soriano, 780'16.
 Zaragoza, 28 de agosto de 1931.—El Recaudador,
 Pedro Estella.

* * *

Edicto para notificar la adjudicación de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del "Boletín Oficial".

D. José Gállego Gracia, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Maluenda;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, de esta población, pertenecientes al año 1930, se ha dictado la siguiente

Providencia: "No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución rústica, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa."—Es copia.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este

pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

402. Viuda de Manuel Ballano.
406. Felipe Yagüe Baquedano.
428. Manuela Pardos Díaz.
457. Pascual Marcos García.
464. José Bueno López.
467. Manuel Bueno Agudo.
469. Pascual Bueno Langa.
474. Manuel Gil Bueno.
480. Mariano Gormedino M.
481. Zacarías Gormedino C.
482. Dionisio Gracia.
489. Pascual Lajusticia M.
491. José Longás Pérez.
492. Lorenzo López Aparicio.
493. Pedro López Aparicio.
494. Isidro Lorcas Pérez.
498. Antonio Mateo Bernal.
503. Manuel Moros Gregorio.
505. Tomás Moros Lozano.
512. José Pascual Quílez.
509. Mariano Ramón Gregorio.
519. Viuda de Miguel Ballesteros.
526. Pedro Alaya Pérez.
531. Ignacio Arregui Pérez.
533. Valentín Lacámara Sanz.
534. Benito Cabello Clemente.
538. Martín Cabello Clemente.
543. Segundo Colás Ruiz.
544. Fernando Clemente Pérez.
546. Macario Clemente Pérez.
548. Francisco Crespo Fuertes.
550. Alejos Fuentes Muñoz.
551. Manuel García Ibarra.
553. Ángela y Marcelina Gómez.
555. Rudesindo Gómez Vicente.
557. Antonio González Sebastián.
558. José Gonzalo Sebastián.
561. Isidro Colás García.
564. Manuel Jimeno Serrano.
565. Martín Jimeno Sostero.
566. Joaquín Jimeno M.
567. Martín Jimeno Pérez.
569. José Jimeno Pérez.
570. Joaquín Guerrero G.
571. Pilar Guerrero Morlanes.
575. Elisardo Herrero Gómez.
583. José Júlvez Muñoz.
588. José María Lázaro.
594. Pedro José López Castea.
595. Gregorio Millán Muñoz.
596. Mateo Millán Andrés.
601. Pascuala Millán Andrés.
603. Mariano Morlanes Guerrero.
606. Pascual Morlanes Guerrero.
608. Ramón Morlanes Guerrero.
609. Custodio Morlanes Herrando.
613. Francisco Morlanes Ustero.
621. Ramón Morlanes Barea.
623. Benito Muñoz Muel.
630. Fulgencio Muñoz López.
637. Manuel Pardos Muñoz.
640. Fidel Pérez Chueca.
651. José Pérez Mateo.
661. Sebastián Sanz Jimeno.

661. Manuel Grimal Gil.
699. Julián Gil Mateo.
717. María Longares Francia.
728. Francisco Pardos Morales.
740. Angel Villamor V.
756. Felipe Pérez Alonso.

Maluenda, 24 de agosto de 1931.—El Recaudador, José Gállego.

* * *

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del "Boletín Oficial".

Núm. 2.802.

D. Jesús Benedicto Calvo, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Castejón de Valdejasa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años de 1920 al 1930, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido, que a continuación se expresan:

Petra Castillo Pardo: Casa, en la calle de la Constitución, núm. 4, de 36 m.²; linda derecha Jorge Ruiz, izquierda Santiago Murillo y espalda Romualdo Laplaza.

Francisca Rodrigo Rodrigo: Mitad de un pajar, en la calle del Plano, de 12 m.²; linda derecha lindero de Ejea, izquierda camino de herederos y espalda Inocencia Anaut.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Castejón, 23 de mayo de 1931.—El Recaudador, Jesús Benedicto.

* * *

Núm. 2.853.

D. Jesús Benedicto Calvo, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Tauste:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año de 1929, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido, que a continuación se expresan:

Pascual Tudela Sofín: Casa, en extramuros, de 24 m.²; linda derecha Andrés Leciñena, izquierda y espalda extramuros.

Mauricio Santafé: Casa, en extrarradio, de 35 m.²; linda derecha e izquierda monte y espalda Angel Cabestré.

Josefa Ruiz Ibarra: Casa, en extrarradio, de 350 m.²; linda derecha, izquierda y espalda internada.

Isabel Murillo: Casa en extrarradio, de 28 me-

tros cuadrados; linda derecha, izquierda y espalda monte.

Isabel Leciñena Castillo: Casa, en extramuros, de 60 m.²; linda derecha Severina Galé, izquierda subterráneo y espalda extramuros.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Tauste, 13 de julio de 1931.—El Recaudador, Jesús Benedicto.

* * *

Núm. 2.853.

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Tiermas:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año de 1930, he acordado y se han practicado embargos de fincas a deudores hacendados de paradero desconocido, que a continuación se expresan:

María Juana Arbea: Casa, en la calle del Centro, de 100 metros cuadrados; linda D. e I. calle. E. María Ortiz.

Eugenio Bueg: Corral, en Caserío de Baños, de 45 metros cuadrados; linda N., E. y O. era y campo y S. camino.

Celestino Garcés Oliván: Casa, en la calle de Carnecería, núm. 27, de 45 metros cuadrados; linda D. Juana Ortiz, I. calle y E. León Martínez.

Luciano Gastón Martínez: Casa, en la calle de Oriente, núm. 14, de 45 metros cuadrados; linda D. afueras, I. y E. Francisco Ferrández.

Matías Ortiz: Casa, en la calle de Herrería, núm. 9, de 45 metros cuadrados; linda D. e I. calle y E. Mariano Ilani.

Marta Primicia: Corral, en Caserío Tejería, de 45 metros cuadrados; linda N., S. y E. huerto y O. Manuel Iglesia.

Angela Ventura Barcos: Casa, en la calle de Oriente, núm. 34, de 45 metros cuadrados; linda D. Miguela Ara, I. Orosia Martínez y E. afueras.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Tiermas, 6 de julio de 1931.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

* * *

Núm. 2.853.

D. Clemente Colón Pemán, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Luna;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años de 1915 a 1925-26, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido, que a continuación se expresan:

Antonio Romeo Auría: Campo, en Torre de la Oliva, de 40 hanegas, equivalentes a 286 áreas 5 centiáreas; no constan linderos.

Tomás Torralbo Bernués: Tierra, en San Esteban, de 16 hanegas, equivalentes a 114 áreas 42 centiáreas; linda N., S. y O. monte común y E. Juan Romeo.

José Aso Liso: Tierra, en La Corrida, de 36 hanegas, equivalentes a 257 áreas 46 centiáreas; no constan linderos.

Lorenzo Aramburo, (administrador): Tierra, en La Corrida, de 36 hanegas, equivalentes a 257 áreas 46 centiáreas; linda N. y E. monte común, S. Mariano Bandrés y O. camino público.

Pascual Aznárez Ezquerria: Tierra, en Varanzuela, de 40 cahices, equivalentes a 2.288 áreas 40 centiáreas; linda N. monte común, S. monte de Sora, E. Leandro Ruiz y O. Mariano Ezquerria.

Santiago Duarte Tarraguel: Viña, en Las Sardas, de 8 hanegas, equivalentes a 57 áreas 21 centiáreas; linda N. monte común, S. José Bandrés, E. José Duarte y O. camino herederos.

Mariano Sarasa Ruiz: Viña, en Cantera de Monlora, de 4 hanegas, equivalentes a 28 áreas 60 centiáreas; linda N. monte de Monlora, S. Antonio Martínez, E. Fidel Fernández y O. Fernando Samatán.

Antonio Navarro Larralde: Campo, en Custalobos, de 8 hanegas, equivalentes a 57 áreas 21 centiáreas; linda N., S. y O. Macario Navarro y E. camino.

Pascual Tarraguel Romeo: Tierra, en Sanchional, de 15 cahices, equivalentes a 858 áreas 15 centiáreas; linda N. Mariano Bandrés, S. y E. Gregorio Bandrés y O. camino de Zaragoza.

Josefa Ungria Ezquerria: Tierra, en La Canal, de 8 hanegas, equivalentes a 57 áreas 21 centiáreas; linda N. común de Luna, S. Mariano Gil y E. y O. José Gil.

Tomás Sera Navarro: Tierra, en Las Sardas, de 16 hanegas, equivalentes a 114 áreas 42 centiáreas; linda N., S., E. y O. Mariano Gil.

Sebastián Sango Laiglesia: Tierra en Val de Luna, de 24 hanegas, equivalentes a 131 áreas 60 centiáreas; linda N. Isidro Lasierra, S. Nemesio de Sus, E. cabañera y O. Pablo Auría.

José Lambán Berges: Campo, en Corral de Bruno, de 8 hanegas, equivalentes a 17 áreas 21 centiáreas; linda N., E. y O. Francisco Jiménez S. Andrés Pérez.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en

esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Luna, 11 de julio de 1931. — El Recaudador, Clemente Colón.

* * *

Núm. 2.853.

D. Luis Negro Láinez, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Villanueva de Jiloca;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años de 1915 a 1925-26, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido, que a continuación se expresan:

Isabel Blasco Pescador: Campo regadío, en Hazas, de una hanega y 15 almudes, equivalentes a 21 áreas 37 centiáreas; linda N. Agustín Alcaire, S. Sebastián Alcaire, E. Teresa Rubio y O. río Jiloca.

La misma: Viña, en Valdepeñas, de 3 yugadas, equivalentes a 114 áreas 42 centiáreas; linda N. José Peligero, S. Matías Núñez, E. Pascual Sancho y O. Rafael Hijazo.

Justo Sebastián Olivera: Viña, en Valdetorca, de 2 hanegadas y 3 almudes, equivalentes a 21 áreas 44 centiáreas; linda N. rambla, S. Epifanio Blasco, E. Francisco Serrano y O. Anselmo Guerrero.

El mismo: Viña, en Valdetorca, de 3 hanegadas, equivalentes a 28 áreas 50 centiáreas; linda N. rambla, S. y O. Teresa Rubio y E. Pascual Serrano.

Pascuala Serrano Peligero: Campo regadío, en Vadillo, de 3 hanegadas, equivalentes a 28 áreas 59 centiáreas; linda N. J. Manuel Serrano, S. y O. senda de herederos y E. Gregorio Lorente.

La misma: Viña, en Valdetorca, de una yugada, equivalente a 38 áreas 14 centiáreas; linda N. y O. Valero Franco, S. rambla de Valdetorca y E. Pantaleón García.

La misma: Viña, en Mombranc, de media yugada y 16 almudes, equivalentes a 23 áreas 81 centiáreas; linda N. Antonio Abad, S. y E. Tomás Muñoz y O. carretera.

La misma: Viña, en Momblanc, de 2 yugadas y 9 hanegadas, equivalentes a 95 áreas 35 centiáreas; linda N. y S. yermo de Antonio Abad, E. Domingo Abad y O. carretera de Valencia.

Ramón Badules Alcutén: Viña, en La Plana, de 3 yugadas, equivalentes a 114 áreas 42 centiáreas; linda N. y O. Fernando García, S. Bartolomé García y E. Juan Abad.

El mismo: Viña, en Valdemoro, de una y media yugada, equivalente a 57 áreas 21 centiáreas; linda N. Pedro Domingo, S. Francisco Montero, E. Juan Badules y O. yermo de herederos de Domingo Calvo.

El mismo: Campo, en Valdelagua, de media yugada, equivalente a 19 áreas 7 centiáreas; linda N. rambla de Valdelagua, S. Lorenzo Sancho, E. Manuela Valero H. y O. Santiago Alcutén.

Juana María Catalán: Campo regadío, en Virgen del Rosario, de anegada y media, equivalente a 14 áreas 30 centiáreas; linda N. y O. senda, S. acequia y E. río Jiloca.

Miguel Malo Esteban: Campo regadío, en Gárbarda, de 13 hanegadas y 12 almudes, equiva-

tes a 133 áreas 37 centiáreas; linda N. Juan Adad, S. Antonio Abad, E. camino de Ancho y Agustín Alcutén.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, y se les emplaza para que comparezcan en el expediente o señalen domicilio, y en caso contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 del citado Estatuto.

Daroca, 20 de junio de 1931.—El Recaudador, Luis Negro.

* * *

Núm. 2.974.

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Tiermas;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1930, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido, que a continuación se expresan:

Gaspar Andréu Pardo: Campo, en Montico, de 4 fanegas, equivalentes a 21 áreas 45 centiáreas; linda N. y O. Pedro Navascués, S. Benito Buey y E. José Pérez.

Pedro Ara Buesa: Campo, en Montico, de fanega y media, equivalente a 10 áreas 72 centiáreas; linda N. Gabriela Pardo, S. Benito Buey, E. José Pérez y O. Pedro Navascués.

Bernardo Arrese: Campo, en Mérida, de 8 fanegas, equivalentes a 57 áreas 20 centiáreas; linda N. y S. senda, E. José García y O. Gregorio Puyó.

Dominga Aznárez: Campo, en Montico, de 4 fanegas, equivalentes a 28 áreas 60 centiáreas; linda N. común, S. común de San Vicén, E. José Burdeus y O. María Antonia Elarre.

José Jiménez Mancho: Campo, en Montico, de 3 fanegas, equivalentes a 21 áreas 45 centiáreas; linda N. común, S. y E. camino y O. Lorenzo Sanz.

El mismo: Campo, en Mérida, de 4 fanegas, equivalentes a 28 áreas 60 centiáreas; linda N. y S. senda de Mérida, E. Antonio Pérez y O. Mariano Inder.

Francisca Iglesia Eito: Campo, en Fuendealambre, de 16 fanegas, equivalentes a 114 áreas 43 centiáreas; linda N. y O. Martín Martínez, S. Domingo Izal y E. común.

La misma: Campo, en Carboneras, de 42 fanegas, equivalentes a 300 áreas 37 centiáreas; linda N. Martín Martínez, S. Mariano Júdez, E. José Arilla y O. Melchor Sanz.

María Oliván Grau: Campo, en Montico, de 8 fanegas, equivalentes a 57 áreas 20 centiáreas; linda N. Antonio Pérez, S. Francisco Ortiz, E. común y O. Juana Ortiz.

Matías Ortiz: Campo, en Fuendealambre, de 4 fanegas, equivalentes a 28 áreas 60 centiáreas; linda N. José Burdeus, S. y E. común y O. Santos Bagüés.

Clemente Sánchez Tavares: Campo, en Montico, de 2 fanegas, equivalentes a 14 áreas, 30 centiáreas; linda N. Pascual Ortiz, S. y E. barranco y O. barranco Cardenueva.

Santos Arbués Polite: Campo, en Carboneras, de 46 fanegas, equivalentes a 328 áreas 90 centiáreas; linda N. camino Ferrandillo, S. y O. José Pérez López y E. Miguel Arto.

José María López: Campo, en Carboneras, de 10 fanegas, equivalentes a 71 áreas 50 centiáreas; linda N. y O. Gabriel Ruesta, S. Muga de Undués y E. José Sánchez.

Benito López Arbuniés: Campo, en Valderrey, de 20 fanegas, equivalentes a 143 áreas; linda N. y S. senda, E. Pedro Campodarve y O. Agustín Estallo.

Ramón López Ruesta: Campo, en Piedrafita, de 16 fanegas, equivalentes a 114 áreas 30 centiáreas; linda N. María Ortiz, S. y E. término de Ruesta y O. Cabañera.

Pedro Ortiz Learte: Campo, en Carboneras, de 8 fanegas, equivalentes a 57 áreas 20 centiáreas; linda N. y O. Mariano Buey, S. Martín Martínez y E. Mariano Jiménez.

Florencio Ruesta: Campo, en Mérida, de 12 fanegas, equivalentes a 85 áreas 80 centiáreas; linda N. y S. senda, E. Pablo Pérez y O. Pedro Arbea.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Tiermas, 20 de julio de 1931.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

* * *

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Bujaraloz;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años de 1921-22 a 1930, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido, que a continuación se expresan:

Miguel Burgos Continente: Casa indivisa, en la calle de San Roque, núm. 14, de 55 metros cuadrados; linda derecha Manuela Ezquerra, izquierda Vicente Solanot y espalda Pía Pallarés.

El mismo: Pajar, en Marín, núm. 24, de 60 metros cuadrados; linda N. carretera, S. interesado, E. Tomás Solanot y O. Mariano Usón.

Pedro Escanilla Valdovinos: Medio pajar indiviso, en Saladar, de 210 m.²; linda N. Pedro Used, S. Santiago Beltrán, E. carretera y O. Carlos Lorda.

El mismo: Media casa, en la plaza de la Constitución, núm. 10, de 240 m.²; linda derecha Ber-

nardo Arcal, izquierda Esteban Usón y espalda calle Nueva.

Tomás Españaque Samper; Casa y corral, en la calle Alta, núm. 31, de 150 m.²; linda derecha Gaspar Lorda, izquierda Vicente Berenguer y espalda calle Santa María.

Pedro Ferrero Rabinad: Caseta o albergue, en Las Suetas, de 34 m.²; linda N., S., E. y O. fincas del interesado.

Florencio Labuena N.: Media casa, en la calle de Santiago, núm. 12, de 26 m.²; linda derecha Victoriano Arcal, izquierda Narciso Solanot y espalda Carlos Lorda.

Espiridión Labrador Bornaio: Casa y corral, en la calle de Santa Bárbara, núm. 8, de 150 metros cuadrados; linda derecha Rosario y Manuela Samper, izquierda Aniceto Ros y espalda Carlos Lorda.

El mismo: Pajar, en Canredón, núm. 9, de 60 metros cuadrados; linda N. y E. era del interesado, S. camino y O. terreno común.

Domingo Luna Ferrer: Casa y corral, en la calle de Santa María, núm. 51, de 80 m.²; linda derecha callizo, izquierda vía pública y espalda José Gros.

Gaspar Pallás Usón: Solar, en la plaza de la Constitución, núm. 17, de 36 m.²; linda derecha Alejandro Villagrasa, izquierda Pedro Beltrán y espalda tollanco.

El mismo: Casa y corral, en la calle Alta, número 40, de 20 m.²; linda derecha Bienvenido Aguilar, izquierda Dionisio Royo y espalda Gregorio Rozas.

Simeón Pallás Villagrasa: Casa, en la calle de San Roque, núm. 19, de 150 m.²; linda derecha Venancio Samper, izquierda Mariano Pallarés y espalda vía pública.

El mismo: Pajar, en Marín, de 80 m.²; linda N. Ignacio o Venancio Samper, S., E. y O. terreno común.

Damiana Pallarés Puyol: Casa y corral, en la calle Mayor, núm. 11, de 340 m.²; linda derecha Auspicio Sena, izquierda Benito Beltrán y espalda calle San Antonio.

Ignacio Sena N.: Casa, en la calle de San Roque, núm. 14, D, de 80 m.²; linda derecha Francisco Escanilla, izquierda vía pública y espalda Juan Calvete.

Mariano Sena Calvete: Casa, en la calle del Sol, núm. 7, de 80 m.²; linda derecha Félix Beltrán, izquierda Fulgencio Pallás y espalda corralaza.

Matías Sena Samper y hermanos: Paridera, en Canredón, de 403 m.²; linda N., S., E. y O. monte común.

Joaquina Serrate Santos: Corral, en Hoya de D. Roque, de 24 m.²; linda N., S., E. y O. fincas del interesado.

Gaspar Torres Casas: Media casa y corral, en la calle de Santa María, núm. 35, de 400 m.²; linda derecha vía pública, izquierda calle del Norte y espalda Fructuoso Villagrasa.

Juan Ramón Urbez N.: Casa, en la calle de San Agustín, núm. 9, de 100 m.²; linda derecha vía pública, izquierda Mariano Pallarés y espalda calle Santiago.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se re-

mite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos su costa.

Bujaraloz, 1.º de agosto de 1931.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Asimismo certifico: Que si los deudores no presentan en este expediente en virtud del presente edicto, serán declarados en rebeldía y les será hecha ninguna otra notificación.

Bujaraloz, 1.º de agosto de 1931.—El Recaudador, Mariano Tremps.

* * *

Núm. 3.592.

D. Luis Negro Láinez, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Anento;

Hago saber: Que en el expediente que me ha instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1915-25-26, he acordado y se han practicado embargos de fincas de los deudores hacendados de paradero desconocido, que a continuación se expresan:

Vicente Simón Finol: Campo, en Cerrada de Sastre, de 19 áreas 7 centiáreas; linda N. vía pública, S. y O. Manuel Valenzuela y E. Blas Cebollada.

El mismo: Campo, en Hoyo, de 23 áreas 8 centiáreas; linda N. y O. Manuel Valenzuela, Antonio Cebollada y E. Bruno Alegria.

El mismo: Campo, en Hoyo, de 23 áreas 8 centiáreas; linda N. y O. Manuel Valenzuela, Antonio Cebollada y E. Bruno Alegria.

El mismo: Campo, en Cañada, de 152 áreas 8 centiáreas; linda N. y O. Blas Martínez, S. Juan Rubio y E. Manuel Valenzuela.

El mismo: Campo, en Aguallueve, de 385 áreas 40 centiáreas; linda N. Roque Sentre, S. Marcos Serrano y E. y O. Manuel Valenzuela.

El mismo: Campo, en Hoya del Sastre, de 10 áreas 9 centiáreas; linda N. camino, S. José Cebollada, E. Pascual Molina y O. Valero Fontana.

Blas Peribáñez López: Viña, en Val de Guara, de 57 áreas 20 centiáreas.

El mismo: Campo, en Morrón de Jimeno, de 171 áreas 61 centiáreas.

Lorenzo Cebollada Calvo: Viña, en Cerro Redondo, de media hanegada; linda N. Blas Cebollada, S., E. y O. Pascual Molina.

Manuel Cebollada Cebollada 1.º: Campo, en Cabezó Redondo, de 38 áreas 14 centiáreas; linda N. Blas Cebollada, S. Manuel Serrano y E. y O. Gregorio Pérez.

El mismo: Campo, en La Muela, de 38 áreas 14 centiáreas; linda N. Bárbara Cebollada, S. Magdalena Franco, E. Joaquin Calvo y O. mojón de Báguena.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del vigente

estato de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, y de que si no comparecen en el expediente ni designan representantes, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, según dispone el citado Estatuto.

Daroca, 26 de agosto de 1931.—El Recaudador, Luis Negro.

* * *

Núm. 3.592.

Luis Negro Laínez, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Añeto;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años de 1926-31, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido, que a continuación se expresan:

Florencio Lorente Serrano: Bodega, en la calle de la Iglesia, de 24 m.²; linda derecha y espalda Bárbara Fontana e izquierda Santos Latorre.

Antonio Cebollada 1.º: Paridera, en Aguallueve, de 28 m.²; linda derecha, izquierda y espalda fincas del mismo.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, y de que si no comparecen en el expediente ni designan representante, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, según determina el artículo 154 del referido Estatuto.

Daroca, 28 de agosto de 1931.—El Recaudador, Luis Negro.

* * *

Núm. 3.624.

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Undués de Lerda;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años de 1924 a 1930, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido, que a continuación se expresan:

José Miguel Ruesta Iso: Corral con cubierto, en las Navas, C. S., núm. 18, de 100 m.²; linda N. S., E. y O. tierras del deudor.

El mismo: Casa, en la calle del Prado, número 19, de 104 m.²; linda derecha camino, izquierda Hilario Chaván y espalda camino del río.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tiene representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de repre-

sentarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Undués de Lerda, 4 de septiembre de 1931.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

* * *

Núm. 2.853.

D. Antonio Beltrán Pérez, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Villarroya de la Sierra;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año de 1908 al 14, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Victoriana Abad Aranda: Cinco partes de casa y corral, sitas en la calle de Real Alta, de este término; que linda por D. con María Alda, por I. con paso y por E. con Manuel Moros.

Manuel Abad Martínez: Cinco partes de casa y corral, sitas en la calle de Real Alta, de este término; que linda por D. con María Alda, por I. con paso y por E. con Manuel Moros.

Mariano Abad Martínez: Cinco partes de casa y corral, sitas en la calle Real Alta, de este término; que linda por D. con María Alda, por I. con paso y por E. con Manuel Moros.

Antonia Aguaron Gallardo: Un corral, sito en la calle Extramuros, de este término; que linda por D. y por I. con camino y por E. con Jerónimo Arrué.

El mismo: Una casa, sita en la calle Real Alta, de este término; que linda por D. con Agustín Lasheras, por I. con León Rodríguez y por E. con calle.

Vicente Aguaron: Un solar, sito en la calle de Sumo Aldea, de este término; que linda por D. con Francisco Aranda, por I. con Nicolás Sisamón y por E. con Gabriela Acoel.

José Aldea: Mitad de tino y bodega, sitos en la calle de Barranco, de este término; que linda por D. con Joaquín Cardiel, por I. y E. con José Urdangarín.

El mismo: Tres partes de un corral, sitos en la calle de Barranco, de este término; que linda por D. con Manuel Blasco, por I. con Pedro Rodríguez y por E. con Manuel Marco.

Francisco Alvaro Duel: Un cubierto bodega y tres tinos, sitos en la calle de Hoya, de este término; que linda por D. con Manuel Blasco, por I. y E. con Alejo Gómez.

El mismo: Una casa, sita en la calle Puerta Añeja, de este término; que linda por D. con José Urdangarín, por I. con Roque Lozano y por E. con José Urdangarín.

Angel Aranda Millán: Una casa y corral, sita en la calle de Barranco, de este término; que linda por D. con Ramón Lozano, por I. con José Gonzalo y por E. con castillo.

Tomás Aranda Rincón: Una parte de bodega, sita en la calle de Real Baja, de este término; que linda por D. con Gil Trigo, por I. con José Narvión y por E. con Joaquín Serrano.

Manuel Arcega Aguarón: Cuarta parte de casa, sita en la calle de Santa Catalina, de este término; que linda por D. con Andrés Sebastián, por I. con Joaquín Serrano y por E. con María Solanas.

Bruno Arcega: Una casa, sita en la calle de Santa Catalina, de este término; que linda por D. con María Solanas, por I. con Alejandro Lascuevas y por E. con castillo.

Francisco Aranda Font: Un tino y bodega, sitos en la calle de Santa Catalina, de este término; que linda por D. con calle, por I. con Felipe Jimeno y por E. con Eugenio Abad.

El mismo: Una parte bodega, sita en la calle de Real Alta, de este término; que linda por D. con Vicente Martínez, por I. con Joaquín Serrano y por E. con muralla.

Nicolás Barbero Gascón: Mitad de casa, sita en la calle de Real Alta, de este término; que linda por D. con Juan Narvión, por I. y E. con Baltasar Gallardo.

Manuela Cardiel: Una casa, sita en la calle de Santa María, de este término; que linda por D. y E. Angel Hidalgo y por I. María Chueca.

Ramón Cardiel Arcega: Una casa, sita en la calle de Industria, de este término; que linda por D. con Justo Chavarría, por I. con camino y por E. con J. Alcaine y Ramón Gutiérrez.

El mismo: Un tino y parte bodega, sitos en la calle Puerta Añeja, de este término; que linda por D. con José Urdangarín, por I. con Juan Alba y por E. con calle.

El mismo: Un tino y bodega, sitos en la calle Puerta Añeja, de este término, que linda por D. con Mariano Remacha, por I. y E. con Francisco Aranda.

El mismo: Una casa, sita en la calle de Santa Catalina, de este término; que linda por D. con José Lascuevas, por I. con Joaquín Carnicer y por E. con Teresa Marco.

Juan Casas Díez: Octava parte de casa, sita en la calle Barranco, de este término; que linda por D. con María Solanas, por I. con Julián Cestero y por E. con calle.

El mismo: Octava parte de corral, sito en la calle Barranco, de este término; que linda por D. con Prudencio Vela, por I. con Julián Aranda y por E. con barranco.

Pablo Cestero Moros: Seis partes de casa, sitas en la calle Barranco, de este término; que linda por D. con calle, por I. y E. con Manuel Marco.

El mismo: Tres partes de casa, sitas en la calle Barranco, de este término; que linda por D. con José Narvión, por I. con Celestino Zubía y por E. con José Velázquez.

Ildefonso Cestero Romero: Un pajar, sito en la partida de Eras Altas, de este término; que linda por D. con eras, por I. y E. con baldíos.

Sebastián de Pedro Medarde: Una casa, sita en la calle Barranco, de este término; que linda por D. con barranco, por I. con José Cañón y por E. con Jerónimo Tobajas.

El mismo: Un corral, sito en la partida Calvario, de este término; que linda por D. Eusebio Lozano, por I. con Francisco Romo y por E. con Ramón Aranda.

J. José Díez Arrué: Un tino, sito en la Real Alta, de este término; que linda por D. con Ramón Lozano, por I. con Domingo y por E. con Ramón Díez.

Julián Jimeno Sevilla: Un tino y bodega, sitos en la calle Puerta Añeja, de este término; que linda por D. con Pablo López y por I. con muro.

Gregorio Hernández: Una mitad de casa, sita en la calle Real Alta, de este término; que linda por D. con Vicenta Cámara, por I. con Antonio Alcaine y por E. con Ignacio Rusa.

Pedro Laguna Lozano: Una casa, sita en la calle Sumo Aldea, de este término; que linda por D. con José Jimeno, por I. con Francisco Arana y por E. con Nicolás Sisamón.

Juan Lascuevas Gómez: Una casa y corral, sitos en la calle Puerta Añeja, de este término; que linda por D. con Nicolás Lozano, por I. con Zacarías Remacha y por E. con muro.

Mariano Liñán Cigüela: Un cubierto, sito en la partida de Eras Bajas, de este término; que linda por D. e I. con Mariano Liñán, y por E. con Gil Trigo.

Guillermo Marquet Torrijo: Mitad de bodega, sita en la calle Barranco, de este término; que linda por D. con Joaquín Cestero y por I. con Manuel Narvión y por E. con José Velázquez.

Manuel Martínez Alejandro: Una parte de bodega, sita en la calle de Real Alta, de este término; que linda por D. con Francisco Camilla y por I. con Isidro Jimeno y por E. con barranco alto.

Cirilo Martínez Portero: Una cuarta parte de casa, sita en la calle Real Baja, de este término; que linda por D. con Paula y Santos Sevilla y por I. con Josefa Brils y por E. con Gerónimo Lozano.

Julián Melendo Melús: Un sitio bodega, sito en la calle Real Alta, de este término; que linda por D. con Vicente Martínez, por I. con Joaquín Sevilla y por E. con muro.

El mismo: Un tino y parte de bodega, sitos en la calle Santa María, de este término; que linda por D. con Judes Espiago, por I. con Agustín Rincón y por E. con Vicente Remacha.

Francisco Palazoy Soriano: Un corral, sito en la calle del Río, de este término; que linda por D. con Vicente Agüero y por E. con Julián Dalmases.

Ignacio Pardos Francia: Una casa, sita en la calle de Puerta Añeja, de este término; que linda por D. con José Urdangarín, por I. con Juan Alba y por E. con calle Real Baja.

Nemesio Ramos: Octava parte de un corral, sito en la calle de Barranco, de este término; que linda por D. con Prudencio Vela, por I. con Julián Aranda y por E. con calle.

El mismo: Octava parte de casa, sita en la calle de Barranco, de este término; que linda por D. con Prudencio Vela, por I. con Julián Aranda y por E. con calle.

con María Solanas, por I. con Julián Cestero por E. con calle.

El mismo: Tercera parte de casa, sita en la calle de Horno Alto, de este término; que linda por D. con P. Pablo Carnicer, por I. con José Velázquez y por E. con Manuel Narvién.

El mismo: Una casa, sita en la calle de Real Alta, de este término; que linda por D. e I. con Gregorio Garcés y por E. con Ana M.^a Millán.

León Rodríguez Urdangarín: Una parte bodega y cuba, sitas en la calle de Barranco, de este término; que linda por D. con Isabel Tello, por I. con barranco, y por E. con Manuel Sebastián.

El mismo: Un tino, sito en la calle de Barranco, de este término; que linda por D. con José Urdangarín, por I. con Manuel Jimeno y por E. con Isabel Tello.

El mismo: Una casa, en la calle de Real Alta, de este término; que linda por D. con Antonia Aguarón, por I. con Agueda Millán y por E. con León Agüero.

Lorenzo Santos Polo: Quinta parte casa y corral, sita en la calle de Real Alta, de este término; que linda por D. con María Alda, por I. con paso y por E. con Manuel Moros.

Pedro Tello Gómez: Tercera parte casa y corral, sita en la calle de Real Alta, de este término; que linda por D. con Rafael Lociat, por I. con Santos Sevilla y por E. con Atilano Blasco.

Felipe Tello Joven: Mitad de un tino y bodega, sito en la calle de Barranco, de este término; que linda por D. con Joaquín Cardiel, por I. y E. con José Urdangarín.

El mismo: Tres partes de corral, sitas en la calle de Barranco, de este término; que linda por D. con Félix Barbero, por I. con calle, y por E. con Manuel Marco.

Isabel Tello Joven: Mitad de casa, sita en la calle de Barranco, de este término; que linda por D. con Joaquín Cardiel, por I. y E. con José Urdangarín.

Josefa Tello Joven: Mitad de casa, sita en la calle del Barranco, de este término; que linda por D. con Joaquín Cardiel, por I. y E. con José Urdangarín.

La misma: Un tino, sito en la calle de Barranco de este término; que linda por D. con Isabel Tello, por I. con calle, y por E. con Manuel Sebastián.

Vicente Tello: Tres partes de un corral, sitas en la calle de Barranco, de este término; que linda por D. con Pedro Rodríguez, por I. con Manuel Marco y por E. con Félix Barbero.

P. Antonio Tobajas Ibáñez: Una casa, sita en la calle de Suma Aldea, de este término; que linda por D. con Muro, por I. con Cipriano Chueca y por E. con Joaquín Laguna.

José Torrubia Rincón: Mitad de casa, sita en la calle Real Alta, de este término; que linda por D. con calle, por I. con Pablo Remón y por E. con José Cañón.

Cristóbal Vela Abadía: Parte de una bodega, sita en la calle de Horno Alto, de este término; que linda por D. con Camilo Navarro, por I.

con María Chueca y por E. con Cipriano Jimeno.

Baltasar Vergara: Mitad de casa, sita en la calle de Santa María, de este término; que linda por D. con Manuel Espiago, por I. con Antonio Cardiel y por E. con Manuel Espiago.

Gregorio Vergara Lasheras: Una casa, sita en la calle de Santa Catalina, de este término; que linda por D. con calle, por I. con Petra Jiménez y por E. con Walda Millán.

Sebastián Vinuesa: Tres partes de casa y corral, sitas en la calle de Barranco, de este término; que linda por D. con Rafael Sociat, por I. con Santos Sevilla, por E. con Atilano Blasco.

Juan Zabalo: Un solar, sito en la partida de Extramuros, de este término; que linda por D. con Plaza de Toros, por I. con murallas y por E. con camino.

María Zardaín: 4.º piso en la casa núm. 2, sito en la calle de Horno Alto, de este término; que linda por D. con José Lozano, por I. con Andrés Lafuente y por E. con Miguel Lascuevas.

La misma: Una parte bodega, sita en la calle Horno Alto, de este término; que linda por D. con calle, por I. con Petra Jiménez y por E. con Matías Espiago.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Villarroya, a 2 de julio de 1931.— El Recaudador, Antonio Beltrán.

Núm. 5.091.

Caja de Recluta núm. 31 (Zaragoza).

Haberes.

Debiendo liquidar esta Caja el anticipo verificado para suministrar a los reclutas de la última concentración, antes del día 30 del mes actual, se ruega a los Ayuntamientos que hayan satisfecho socorros a los reclutas de su localidad, que pasen con urgencia el cargo a esta Caja, acompañado del correspondiente justificante de revista, y los que hayan facilitado pasajes en automóvil, remitirán el cargo justificado con el billete o recibo de la empresa.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1931.— El Teniente Coronel, Juan Cremades Suñol.

Núm. 5.048.

Distrito Minero de Zaragoza.

D. José Elvira Apellániz, Ingeniero Jefe del Distrito Minero;

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador civil ha dictado providencia en el expediente de registro de la mina «Asunción Milagros», núm. 1.675, del término de Mediana de Aragón, interesado D. Luis Ariño, vecino de Madrid, dejando sin curso y fenecido dicho expediente, por no haber presentado el interesado, dentro del plazo reglamentario, el papel de pagos al Estado por derechos del título de propiedad y pertencias demarcadas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial, sirviendo de notificación al interesado, para no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el artículo 135 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el Régimen de Minería, expresándoseles que de no hallarse conforme con la resolución del excelentísimo señor Gobernador, podrán reclamar ante el Ministerio de Fomento dentro de los treinta días posteriores al de la notificación.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1931. — José Elvira.

Núm. 5.009.

Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo de Zaragoza.

Por D. Mariano Larraz Pérez se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Undués-Pintano destituyéndole del cargo de Secretario.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyugar en él a la Administración.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1931. — El Secretario del Tribunal, José M.^a Galí.

SECCIÓN SEXTA

Jarque. N.º 5.008.

D. Mariano Vela Sebastián, Alcalde ejerciente del Ayuntamiento de Jarque;

Hago saber: Que para atender al pago de material de secretaría, funciones, festejos e imprevisos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 10, artículo 2.º, al capítulo 6.º, artículo 2.º, 150 pesetas.

Del capítulo 10, artículo 2.º, al capítulo 13, artículo 3.º, 200 pesetas.

Del capítulo 10, artículo 2.º, al capítulo 17, artículo único, 500 pesetas.

Y en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa pro-

puesta, en la secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Jarque, a 14 de noviembre de 1931. — El Alcalde ejerciente, Mariano Vela.

Maella. N.º 5.009.

La recaudación, en primer período voluntario, del actual semestre de los repartos de contribuciones y catastral, incluso el plazo anual de aceras, se verificará en esta Casa Consistorial, el día 26, de catorce a diez y siete, el veintiseiete, de nueve a doce y de las catorce a diez y siete, y el 28, de nueve a doce; teniendo lugar el segundo período, a estas mismas horas los días 14, 15 y 16 de diciembre próximo.

Maella, a 23 de noviembre de 1931. — El Alcalde, A. Embodas.

Sos del Rey Católico. N.º 5.010.

La cobranza del 3.º y 4.º trimestres del repartimiento general corriente estará abierta durante los días 27 al 30 del mes actual y hasta el 10 de diciembre próximo en períodos voluntarios y horas de siete a trece, en la oficina de Recaudador municipal.

Sos del Rey Católico, 20 de noviembre de 1931. — El Alcalde ejerciente, Alfonso Soteras.

SECCIÓN SÉPTIMA**Administración de Justicia****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de correr en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cito, llamados a comparecer, emplazando a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 53 y 54 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 5.053.

GARCIA ALONSO, Galo; de cuarenta años de edad, soltero, comerciante ambulante, hijo de Patricio y Lucía, natural de Cabillos (Zamora), domiciliado accidentalmente en Zaragoza, calle del Temple, número 11, piso principal, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cariñena, para recibirle declaración.

Núm. 5.089.

LOZANO ZUBIAUR, Iluminado; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión impresor, de 16 años, hijo de Anfloquio y de Generosa, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo, causa núm. 448 1931; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión y recibirle la declaración indagatoria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

Manuel Cruz Bellido, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido de Calatayud;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del Jefe ejecutivo instado en este Juzgado por el

procurador D. Luis Clemente Melús, en repre-

sentación de la Sociedad Mercantil Regular Co-

activa "Llano y Escudero", de Bilbao, contra

Francisco Cerdán, vecino de Cetina, sobre re-

clamación de cantidad, he acordado sacar a públi-

ca licitación, en primera subasta, y formando un

solo lote, los bienes embargados a dicho ejecuta-

do, consistentes en los siguientes bienes inmue-

bles, sitos en término de Cetina:

Cuarta parte indivisa de una finca de regadío,

sita en el mojón de Embid, término de Cetina, co-

mo las siguientes, de cabida 36 áreas, 18 centi-

áreas o 3 hanegas; linda al norte y este regacho,

sur Julián Mendoza y oeste brazal: valorada en

veinticinco pesetas.

Otra cuarta parte indivisa de una finca de re-

gadío, paraje Estacada, de 46 áreas, 72 centiáreas;

linda al norte Pedro Hernando, este brazal, sur

Manuela Mancebo y oeste Vicente Ibáñez: valo-

rada en mil cien pesetas.

Cuarta parte de una finca de regadío, en el para-

je Valderrey, de 45 áreas, 22 centiáreas; linda nor-

te Vicente Moreno, este brazal, sur Joaquín Si-

güenza y oeste Francisco Ibáñez: valorada en

seiscientos setenta y cinco pesetas.

Cuarta parte de una finca regadío, en la Peña del

Diablo, de 18 áreas, 9 centiáreas; linda al norte

Casildo Ibáñez, este regacho, sur, Andrés Cerdán

y oeste Francisco Ibáñez; valorada en cuatro-

cientas veinticinco pesetas.

Cuarta parte de una finca regadío, sita en Prado

malo, de 12 áreas, 6 centiáreas; linda al norte y

este Francisco Ibáñez, sur Pedro Hernando y

oeste regacho: valorada en doscientas cincuenta

Otra cuarta parte de finca de secano, en el paraje Escaleras, de una hectárea, cincuenta y dos áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda al norte Fabián Velázquez, este baldíos, sur y oeste Andrés Cerdán: valorada en setenta y cinco pesetas.

Cuarta parte de finca de secano, en Ceraño, de 76 áreas, 28 centiáreas; linda al norte y oeste baldíos, este Tomás Burgos y sur senda: valorada en ciento veinticinco pesetas.

Cuarta parte de finca de secano, sita en Peñas Rubias, de 66 áreas, 74 centiáreas; linda al norte baldíos, este Andrés Nieto, sur Antonio Nieto y oeste Ignacio Sánchez: valorada en setenta y cinco pesetas.

Cuarta parte de una finca de secano, sita en Someras, de 38 áreas, 14 centiáreas; linda al norte senda, este Francisco Ibáñez, sur Antonio Monje y oeste Rafael Ibáñez: valorada en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Cuarta parte de una finca de secano, sita en la Lacería, de una hectárea, 90 áreas, 70 centiáreas; linda al norte y este José Velázquez, sur y oeste baldíos: tasada en treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Cuarta parte de una finca de secano, sita en el Pedregoso, de 1 hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; linda al norte, este y oeste baldíos y sur José Velázquez, valorada en veinte pesetas.

Cuarta parte de una finca de secano, en el Val, de 76 áreas, 42 centiáreas; linda al norte Joaquín Sigüenza, este Fabián Ibáñez, sur Francisco Ibáñez y oeste senda: valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Cuarta parte de una finca de secano, sita en la Carrasca, de 38 áreas, 14 centiáreas; linda al norte Andrés Sánchez, sur y este barranco y oeste Joaquín Sigüenza: valorada en ciento veinticinco pesetas.

Cuarta parte de una viña, en Villaseca, de 28 áreas, 60 centiáreas; linda al norte baldíos, este Manuel Sánchez, sur Luis Velázquez y oeste Vicente Burgos: valorada en cien pesetas.

Cuarta parte de una viña, en Carraibdes, de 19 áreas, 7 centiáreas; linda al norte Ramón Sánchez, este camino, sur Vicente Almazur y oeste Fabián Ibáñez: valorada en ciento cincuenta pesetas.

Cuarta parte de una viña, en Terogordo, de 57 áreas, 51 centiáreas; linda al norte Manuel Moreno, este Antonio Monje, sur Vicente Ibáñez y oeste Romualdo Pelegrín: valorada en ciento treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Cuarta parte de una viña, en Someras, de 38 áreas, 4 centiáreas; linda al norte José Gallardo, este camino, oeste y sur Rafael Ibáñez: valorada en doscientas veinticinco pesetas.

Cuarta parte de una viña, situada en Santa Bárbara, de 28 áreas, 60 centiáreas; linda al norte baldíos, este Manuel Andrés, sur Vicente Burgos y oeste Santiago Pérez: valorada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Cuarta parte de una viña, en el Requesón, de 9 áreas, 53 centiáreas; linda al norte camino, este Fabián Ibáñez, sur José Lorenzo y oeste Casildo Ibáñez: valorada en veinticinco pesetas.

Cuarta parte de una viña, en Villaseca, de 9 áreas, 53 centiáreas; linda al norte y oeste Vicente Velázquez, este Vicente Ibáñez y sur Juan Lorenzo Mancebo: valorada en ciento veinticinco pesetas.

Cuarta parte de una finca, en las Morenas, de 2 hectáreas, 28 áreas, 84 centiáreas; linda al norte Vicente Ibáñez y baldíos, este Manuel Moreno, sur camino y oeste Manuel Moreno: valorada en cien pesetas.

Haciendo un total la tasación de seis mil setecientas setenta pesetas.

Habiéndose dictado por este Juzgado la siguiente *Providencia*. — Juez, Sr. Cruz. Calatayud, treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y uno. — Por presentado el anterior escrito que se unirá a los autos de su razón, y como se pide sáquense a pública licitación, primera subasta, los bienes embargados el ejecutado D. Francisco Cerdán, vecino de Cetina, señalándose para la misma el día veintiocho del próximo mes de noviembre, anunciándose la misma por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tablones de anuncios de este Juzgado, del de primera instancia de Ateca, donde se celebrará simultáneamente la subasta de dichos bienes el día y hora expresados, y municipal de Cetina, donde están sitios; previniéndose que no existan títulos de propiedad de dichos bienes, y que se observará lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria antigua, esto es, con la condición de que el rematante hará la inscripción en el término que señale el Juez, y siendo de cuenta del ejecutado los gastos que se originen hasta verificarla; advirtiéndoles a la vez que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de los bienes subastados y la cédula personal del postor. Lo mando y firma Su Señoría, doy fe. — Cruz. — Ante mí, Justo López. — Rubricados.

Dado en Calatayud a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y uno. — Manuel Cruz. — Ante mí, Justo López.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.037.

Zaragoza.—Pilar.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eugenio Muguruza Gironés, bajo el número 376 de 1931, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia*. — En Zaragoza, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y uno: el Sr. D. Pascual Galbe Loshuertos, Juez municipal del distrito del Pilar, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eugenio Muguruza Gironés de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: que debo condenar y condeno a Eugenio Muguruza Gironés a la pena de veinticinco pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, y al pago de las costas de este juicio, y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Pascual Galbe.»

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia pública por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — José Iranzo.

Y a fin de que sea notificada en forma sentencia anterior a Eugenio Muguruza Gironés, expido la presente en Zaragoza, a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, José Iranzo.

Núm. 5.018.

Tauste.

D. Pascual Monguilán Mancebón, Juez municipal de la villa de Tauste (Zaragoza);

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario, la que ha de proveerse en forma de traslado de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920, y por ello se anuncia su provisión, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, presenten los aspirantes a dicha plaza sus instancias documentadas en forma legal ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de Ejea de los Caballeros; haciendo constar que este municipio tiene un censo de 5.770 habitantes de hecho y 5.761 de derecho.

Dado en Tauste a 19 de noviembre de 1931. El Juez municipal, Pascual Monguilán

PARTE NO OFICIAL

Regimiento Infantería, núm. 22.

Necesitando este Regimiento adquirir las prendas que se relacionan, con arreglo a los Ordenes circulares de 2 de octubre de 1930 (D. O. núm. 243) y 27 de marzo de 1931 (D. O. número 73), se abre concurso hasta un mes después de la publicación de este Diario Oficial, a las 10 de la mañana, hasta cuya hora y día pueden presentarse las ofertas y modelos en la mayoría de este Cuerpo, bajo pliego y paquete cerrado, ajustándose los concurrentes en todo a las condiciones que previene esta última O. C. y siguientes:

1.^a El total de la adjudicación deberá ser entregado en el Almacén del Cuerpo antes del día 1.^o de febrero de 1932, quedando sin efecto en caso de incumplimiento de esta condición.

2.^a Los modelos no aceptados deberán ser retirados en el plazo de un mes, no respondiendo este Cuerpo de los no retirados en este plazo.

3.^a El importe de este anuncio será abonado entre los constructores que hagan la contrata.

Prendas que se citan.

Quinientas guerreras; 750 pantalones; 1.000 camisas; 1.000 calzoncillos; 1.000 cuellos; 1.000 pañuelos; 500 toallas; 1.000 pares zapatos; 1.000 pares alpargatas; 1.000 ceñidores; 500 chalacos; abrigo; 500 cucharas; 500 tenedores; 500 gorras de plato; 500 platos y 500 vasos.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1931.

IMPRENTA DEL HOSPICIO